

SUMILLA: Queja por defecto de trámite

Señor XXXXXXXXXX

Superintendente de la SUCAMEC

Presente.-

JUAN PEREZ PEREZ identificado con XXXXX, con domicilio habitual en la Av. XXXXXXXXXXXX Distrito XXXXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXXXX Region XXXXXXXXXXXX ante Ud. me presento y digo:

Que me presento ante su despacho a fin de formular queja por defecto de tramite del expediente XXXX – presentado via XXXXXXXXXXXX ante la dependencia SUCAMEC de la provincia de XXXXXXXXXXXX

I. PETITORIO

Que, al amparo del Art. 158 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) ¹ presento Queja Administrativa por defecto de trámite incurrido en el Expediente con Registro N^o 506, que gira a cargo del Director de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, Órgano de Línea; con la finalidad de que su Despacho disponga la subsanación y de la debida tramitación del procedimiento, en base a los siguientes fundamentos:

II.FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Mediante expediente con Registro N^o 506 de fecha 22 de Enero, presenté mi solicitud sobre Licencia de Posesión y Uso General de Armas de Fuego (inicial y/o renovación), la cual hasta la fecha no ha sido tramitada por su entidad.
2. Como podrá verse, la paralización del Expediente N^o 506 superan los plazos estipulados en el procedimiento 21 del TUPA de su entidad -1 día hábil (LIMA) 6 días hábiles (PROVINCIA)- muy a pesar de que en muchas oportunidades me apersoné y conversé con la persona encargada.
3. Por los motivos señalados, la queja lo dirijo en contra del Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, encargado del procedimiento del expediente en mención, por haber incumplido con los plazos y términos para el procedimiento que dispone el TUPA de su entidad y la Ley 27444.

1 ARTÍCULO 158^o QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN

158.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

158.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. 158.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.

158.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto.

158.5 En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo mi demanda en lo dispuesto por los artículos siguientes:

- 1 . Artículo 158^o de la Ley 27444, referente a la Facultad que se confiere para poder presentar queja administrativa ante Autoridad Jerárquica Superior por los defectos de tramitación.
- 2 Artículo 143^o de la Ley 27444, el cual señala inc. 1 "El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado."; inc.2 "También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático."
- 3 Artículo 131^o inc.2 de la Ley 27444, que señala "Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel"
- 4 Artículo 143^o de la Ley 27444, en la cual manifiesta en su inc. 1 "El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado;
- 5 Artículo 239^o de la Ley 27444, "Las autoridades y personal al servicio de las entidades (...) son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta en caso de (...) 3.Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo"; Y se emitan las acciones correspondientes.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. documentación ingresada mediante el expediente N^o 506,
2. Cargo de la solicitud

v. ANEXOS

1. Copia de mi DNI
2. Copia del cargo de mi solicitud con Reg. N^o 506

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido dar trámite conforme a Ley.

Ciudad XX, de XXXXXXXX del XXX

TIRODEFENSIVOOPERU.COM